



Ajuntament **D** VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición



Ref.....

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, ESCALA BÁSICA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILAMARXANT, POR PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

Bases para la provisión de una plaza de Oficial, Escala Básica, vacantes en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Vilamarxant, incluida en la oferta de empleo público de Vilamarxant, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.988, de 27 de abril de 2001); Ley de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre; Ley 7/2007 de 12 abril del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 10/2010 de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y demás normas de aplicación.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante nombramiento definitivo de una plaza de Oficial, del Cuerpo de Policía Local vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, cubriéndose por el **turno de promoción interna**, mediante el **sistema de concurso-oposición**.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Requisitos

Para ser admitido en el concurso-oposición de promoción interna, se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Vilamarxant, integrado en la Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, categoría de Agente.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

b) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de carrera en la categoría de Agente en el Ayuntamiento de Vilamarxant

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de la escala y categoría a que aspira, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se establece en el Anexo de estas bases.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B en condiciones para acceder al permiso BTP, y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg.

f) Estar en posesión de la titulación de Bachiller Superior o equivalente, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, presentándose en el Registro General o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común conforme al modelo del Anexo V de estas Bases. El plazo de presentación es de 20 días naturales, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En las instancias los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

A las instancias se acompañará:

a) Justificante de haber ingresado los derechos de examen, que se fijan en 15 euros, que serán satisfechos mediante transferencia bancaria o ingreso en alguna de las siguientes entidades bancarias y números de cuenta-----

En el ingreso se hará constar la plaza a la que se opta. **La falta de justificante del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.** Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte.

b) Deberá acompañarse, igualmente, fotocopia compulsada del D.N.I.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

A las instancias deberá acompañarse en sobre cerrado que podrá ser lacrado, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen debidamente compulsados y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso, no se valorará ningún mérito que no se justifique y se adjunte a la instancia.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen, y hayan aportado en su caso la documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso.

La documentación será devuelta a aspirantes que no sean seleccionados, una vez firme la resolución del proceso de selección.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de 1 mes, que se hará pública en el " Boletín Oficial de la Provincia", y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días a efectos de subsanación de errores desde la última publicación, cuando fueren subsanables.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas, resolviéndose por la Alcaldía las reclamaciones presentadas.

En la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de la oposición.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición

Estará compuesto por 5 miembros funcionarios de carrera designados por el Presidente de la Corporación.

La designación del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes

Los asesores del Tribunal, que en su caso se nombren por la Corporación, no formarán parte de aquel.



Ajuntament **D** VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

. A todos los efectos, el tribunal tendrá la categoría segunda, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por la letra que corresponda con el resultado del último sorteo efectuado por la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del DNI.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, bastando su publicación en los tableros de anuncios del Servicio de Personal del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48, si se trata de un nuevo ejercicio.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PROMOCIÓN INTERNA CONCURSO OPOSICIÓN.

Previamente al inicio de las pruebas los aspirantes aportarán un certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de oficial, así como que no se encuentran impedidos para el acceso a la función pública.

Fases del proceso de selección por promoción interna.

El proceso de selección por promoción interna constará, necesariamente, de las siguientes fases: oposición, concurso y curso selectivo.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

La **fase de oposición** consistirá en realizar los ejercicios que seguidamente se establecen en la convocatoria, de acuerdo con los establecidos como mínimos en el anexo de la Orden de 1 de junio de 2001 de desarrollo del Decreto 88/2001 de 24 de abril. A la puntuación obtenida en la fase de oposición se añadirá la que se obtenga en la fase de concurso.

1. Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad que se determinan en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Publicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, y que se indican el anexo I de las Bases. Expresamente homologadas por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de un año desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas

2. Pruebas de aptitud física. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

BAREMO DE EDADES MASCULINO

Cuadro de edades	Carrera de resistencia de 1.000 metros.	Salto de longitud con carrera.	Natación 50 metros.
Hasta 30 años	4'20"	3,75 m.	60"
De 31 a 35 años	4'50"	3,50 m.	1'10"
De 36 a 40 años	5'30"	3,25 m.	1'25"
De 41 a 45 años	10'	3,00 m.	1'30"
De 46 a 50 años	11'	2,75 m.	1'40"
Más de 50 años	12'	2,40 m.	1'55"



Ajuntament **D** VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades	Carrera de resistencia 1.000 metros.	Salto de longitud con carrera.	Natación 50 metros.
Hasta 30 años	4'50"	3,10 m.	1'10"
De 31 a 35 años	5'20"	2,90 m.	1'20"
De 36 a 40 años	6'00"	2,70 m.	1'35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45"
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55"
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10"

Pruebas

- 1.-Carrera de resistencia 1.000 metros
- 2.-Salto de longitud con carrera
- 3.-Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado y se certifique que las pruebas se realizaron conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de noviembre de 2005.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

3. Tercer ejercicio. Cuestionario y Práctica

3.1. Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de un mínimo de 50 preguntas y máximo de 75 preguntas, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I a IV, ambos inclusive, del temario que se recoge en el Anexo III de estas bases. Para la



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

corrección de esta prueba se tendrán en cuenta, en todo caso, las respuestas erróneas según la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{errores}}{n - 1} \right)$$

$$\text{Resultado} = \frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{errores}}{n - 1} \right)}{N} \times 10$$

N= número de preguntas. Siendo n el número de respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 5 puntos para superar el mismo.

3.2. Práctica consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones, y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

4. Cuarto ejercicio. Conocimiento del Valenciano. De carácter obligatorio y no eliminatorio

Los municipios de predominio lingüístico valenciano, según la Ley de la Generalitat Valenciana, 4/1983, de 23 de noviembre, de Uso y Enseñanza del Valenciano, incluirán un ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo a determinar.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos y no será eliminatorio.

5. Reconocimiento médico. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determine en la orden de 23 de noviembre de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones públicas antes mencionada. Las pruebas médicas



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

se recogen en el Anexo II de estas bases. La superación de esta prueba, homologada expresamente por el IVASP, tendrá una validez de un año desde su realización, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado, siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que, a juicio del Tribunal médico, justifiquen el volverlas a pasar

6. Desarrollo del temario. De carácter obligatorio y eliminatorio

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora y treinta minutos y mínimo de una hora, dos temas elegidos por el aspirante de cuatro extraídos por sorteo, de los grupos primero a cuarto, ambos inclusive, que componen el temario. Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el Tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

7. Temas locales. De carácter obligatorio y no eliminatorio

Consistirá en la exposición por escrito de un tema de los que componen el grupo quinto en un tiempo máximo de 1 hora y mínimo de 45 minutos, valorándose los conocimientos expuestos, la claridad en la exposición, limpieza, redacción y ortografía, que, en todo caso, serán leídos por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. La exposición escrita del tema podrá sustituirse por la realización de una prueba de preguntas con respuestas alternativas.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 5 puntos.

La valoración de los ejercicios valorados de 0 a 10 puntos se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida. Dicha diferencia será de 2 puntos cuando se trate de valorar los temas locales.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

II. FASE DE CONCURSO.

Con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso.

Una vez baremados los méritos conforme al Anexo IV, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación, exponiéndola al público y elevándola a la autoridad competente para su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

8. RELACIÓN DE APROBADOS Y BOLSA DE TRABAJO.

El número de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá exceder el número de plazas convocadas, al que se podrán agregar las vacantes que se hayan producido hasta su celebración, dentro de los límites establecidos legalmente.

El tribunal formulará propuesta a la corporación de los aspirantes que, habiendo superado las fases de concurso y oposición y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deban incorporarse al Instituto Valenciano de Seguridad Pública para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo que tendrá una duración de 350 horas lectivas .

En el supuesto de que el aspirante aprobado renunciase a continuar el proceso de selección, o sea excluido por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación requerida, o por falsedad de ésta se anularán las actuaciones respecto a este y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, del mismo número que de excluidos por anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, quienes se incorporaran a la realización del curso



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

selectivo en las mismas condiciones que las señaladas en el artículo siguiente.

9.-CURSO SELECTIVO

Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASP para realizar el primer curso que se convoque.

La calificación del Curso, corresponderá al Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos: asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de alumnos y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

En el supuesto que el aspirante no supere el Curso selectivo, el IVASP, comunicará ésta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo el aspirante incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedará decaído en su derecho a participar en el proceso selectivo instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza no cubierta.

Para la realización del curso teórico-práctico el aspirante será nombrado funcionario en prácticas de la respectiva Corporación Local, con los derechos inherentes a tal situación y percibirá con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspira, no devengando ningún derecho a percepción de dietas, kilometrajes o indemnizaciones por razón del servicio, ni ninguna otra percepción económica más

Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, comunicará al órgano competente de la Corporación municipal la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicara la relación de aspirantes que no lo hayan superado.

Aquellos aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía local en los municipios de la Comunidad Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Dirección General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del Instituto valenciano de Seguridad Pública, si no hubiesen transcurrido mas de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en estas bases, y que no hubiesen sido aportados con anterioridad (El aspirante que tenga la condición de funcionario de carrera quedará exento de justificar documentalmente las condiciones generales que ya consten acreditadas para obtener su anterior nombramiento). En todo caso, deberá presentar original o copia compulsada, de su nombramiento como funcionario de carrera y título académico exigido. Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la anterior documentación, no podrá ser nombrado funcionario, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido, en su caso.

11. NOMBRAMIENTO.

Previa la presentación de la documentación exigida, los aspirantes serán nombrados funcionarios de carrera, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del IVASP y deberán tomar posesión en el cargo en el plazo máximo de 30 días a contar del siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento.

12. INCIDENCIAS.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley 7/2007 de 12 abril del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1999, de 19 de abril, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 3.988, de 27 de abril de 2001), y Ordenes de 23 de noviembre de 2005 (DOGV núm. 5.148, de



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

02 de diciembre de 2.005), Ordenesl de junio de 2001 (DOGV núm. 4.049, de 24 de julio de 2001), Orden de 20 de enero de 1998; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1981, de 7 de junio; y Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

13. RECURSOS.

Contra las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se derivan de las mismas podrán interponer los interesados los oportunos recursos, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. PUBLICACIÓN.

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de puestos vacantes, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y su extracto en el Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de Policía Locales de la Comunidad Valenciana.

Anexo I

Pruebas psicotécnicas

Baremo para el reconocimiento psicotécnico.

En el presente proceso de selección al tratarse de promoción interna dentro de la misma escala, **no será necesario que los candidatos realicen las pruebas de evaluación de las Aptitudes Mentales, debiendo realizar únicamente las pruebas relacionadas con los aspectos de Personalidad.**

A.-Descripción de los factores a medir en el proceso de selección.

. PERSONALIDAD

Factores de personalidad comunes a todos los opositores:

-Estabilidad emocional. Persona con mucho control de sus emociones y de su conducta en general. Emocionalmente estable, serena y difícil de alterar ante las demandas del entorno y sus emociones. Cuidadosa y abierta a las relaciones sociales. Evidencia lo que comúnmente se conoce como "respeto a sí mismo" y tiene en cuenta la reputación social.



Ajuntament **D** VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

-Sentido de disciplina y de la autoridad. Persona que se conforma a las normas y demandas de sus superiores. Puede ser sobria y digna de confianza, así como dominada por el sentido del deber; perseverante, responsable y organizada.

-Seguridad en sí mismo. Persona segura de sí misma en lo que hace y cómo lo hace, que confía en sus posibilidades y recursos. Manifiesta capacidad práctica y realista. La confianza en sí mismo y la capacidad para interactuar en diferentes situaciones es madura y poco ansiosa.

-Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal. Desarrollo de conductas cooperativas. Persona socialmente desenvuelta, no inhibida, con buena capacidad para lograr y mantener contactos personales, así como de ponerse en el lugar de los demás. Manifiesta capacidad de integración en el grupo, de ayuda a los demás y se muestra amable y cooperativa con los compañeros. Persona adaptable, animosa, interesada por los demás. Buena colaboradora con el trabajo del grupo.

-Neutralidad efectiva en el ejercicio profesional.
Honestidad e Integridad. Persona responsable, organizada y disciplinada; sus metas se encuentran dentro de la normativa social. Hace lo que es socialmente correcto, siguiendo estrictamente las normas, haciendo lo que es aceptado e idóneo. Se esfuerza por mejorar y dar un trabajo de calidad.

-Tolerancia.

Persona comprensiva con los modos de pensar y actuar ajenos y dispuesta a adaptarse a las situaciones. Manifiesta intereses amplios hacia otros modos y formas culturales.

B. Normas y requisitos Generales

.-CALIFICACION GLOBAL

La calificación de los ejercicios psicotécnicos será de APTO o NO APTO.

Factores aptitudinales

En relación con la Personalidad, una vez superadas las puntuaciones mínimas en las escalas de control de las respuestas (sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análoga), deberá realizarse un análisis global de la estructura de personalidad. Se procederá a este análisis mediante:

El pase de tests psicotécnicos que evalúen los factores de personalidad mencionados previamente (anteriormente).



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

- La realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que haya puntuado correctamente en las escalas de control de respuesta en los tests psicológicos y presente un perfil de personalidad acorde con el requerido.

En aquellos casos en los que la plaza a la que se opta corresponda a jefatura de plantilla, se evaluarán especialmente los siguientes factores: Sentido de la iniciativa, Ilusión y entusiasmo, Capacidad de automatización, Liderazgo, Manejo de grupos, Toma de decisiones y Resolución de conflictos

Se considerarán No Aptos aquellos candidatos que:

- No superen criterios mínimos en las escalas de sinceridad, deseabilidad social o cualquier otra análogos que valide las respuestas de los sujetos.

-.No ofrezcan el perfil idóneo según los baremos exigidos.

-.Que presenten puntuaciones que indiquen alteraciones psicológicas que imposibiliten o dificulten un funcionamiento profesional adecuado.

-.En todas las escalas y categorías se contrastarán los resultados obtenidos mediante una entrevista.

. C.- Baremos específicos para Oficial promoción interna
Personalidad. Todos los factores de personalidad indicados como comunes y, especialmente:

Estabilidad emocional.

Sentido de la disciplina y de la autoridad

Tolerancia.

Anexo II

Reconocimiento Médico

El contenido de la prueba de reconocimiento médico, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2.005, es el siguiente:

Cuadro de exclusiones médicas de aplicación a los procesos de selección de Policías Locales de la Comunidad Valenciana por turno de promoción interna, Escala Básica, Categoría de Oficial

1-Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2.-Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3-.Oído y audición. Agudeza auditiva con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

4.- Aparato locomotor. Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5.-Aparato Digestivo. Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6.-Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7.-Aparato respiratorio. La bronquiopatía crónica obstructiva. El neumotórax espontáneo (en más de una ocasión).

8- Sistema nervioso. Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9- Piel y faneras. Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10.-Otros procesos patológicos. Enfermedades inmunológicas sistemáticas. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.

11.-Y cualquier proceso patológico que a juicio de los asesores médicos limite o incapacite al aspirante para el puesto de trabajo al que se opta

ANEXO III

TEMARIO Categoría de Oficial de policía local.

Grupo I.

Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el Sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: Su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II.

Régimen Local y Policía.

Tema 11. El municipio: órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III.

Derecho Penal, Policía Administrativa y Psicosociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición



Ref.....

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Tema 31. El Mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas Básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

Tema 32. Características del mando. Funciones del mando (planificar, ejecutar, organizar, coordinar...). Estilos de mandar. Aspectos que distinguen al buen jefe. Metodología del mando. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Horarios y Programas. Relación Mando-Subordinado. Las reuniones.

Tema 33. Toma de decisiones. El proceso de decisión. Reja de dirección. Poder y Autoridad. Técnicas para controlar situaciones difíciles. Responsabilidad del mando. Como representante del mando director. Como Instructor. Como Técnico. Como Administrador. Deberes por razón de cargo con los subordinados. Deberes con su organización.

Grupo IV.

Policía de tráfico y circulación.

Tema 34. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 35. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 36. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

Tema 37. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 38. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 40. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 41. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 42. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 43. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Temas locales.

Tema 44. El término municipal de Vilamarxant. Características físicas generales. Límites. Parajes Naturales. Urbanizaciones. Delimitación, características, sistemas viarios en el suelo urbanizable común y protegido.

Tema 45. Callejero del término municipal de Vilamarxant.

Tema 46. Historia del municipio de Vilamarxant.

Tema 47. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Vilamarxant.

Méritos

1.-Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 11'70 puntos.

1.2-Titulación académica Hasta un máximo de 5'20 puntos Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes que sean iguales o superiores a las que se exige para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan. No se



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

Doctor:

Derecho Psicología Criminología, Pedagogía, Sociología y Ciencias Políticas: 4 puntos.

En otras materias: 3 puntos

Licenciado:

Derecho, Psicología Criminología, Pedagogía, y Sociología: 2,50 puntos.

En otra materia o equivalente: 2 puntos

Diplomado:

Educación Social, Gestión y Administración Pública, Trabajo Social o Criminología, o tener superado y debidamente acreditado el primer ciclo en Derecho, Psicología, Pedagogía, Sociología o Ciencias Políticas: 1'50 puntos

En otra materia o equivalente: 1 punto

Los Masters impartidos por la universidad, se valorarán en razón de 0'03 puntos por mes completo.

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 3'50 puntos.

Por la realización de cursos organizados por la Dirección General competente por razón de la materia policial, a través del IVASP u homologados por el mismo, se ajustará al siguiente baremo. Se incluirán aquellos cursos reconocidos por la Dirección General como homologados a efectos de baremación.

<u>Numero de horas</u>	<u>Asistencia.</u>	<u>Aprovechamiento</u>
De 20 a 50	0'15puntos	0'30 puntos
De 51 a 100.....	0'30puntos.....	0'60 puntos
De 101 a 150.....	0'45puntos	0'90 puntos
De 151 a 200	0'60puntos	1'20 puntos
De 201 a 250.....	0'75puntos	1'50puntos
Mas de 250.....	0'90puntos	1'80 puntos

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia a los mismos, que deberá realizar el Tribunal calificador. En el caso de haber impartido horas como profesor en los cursos, se puntuaran con el baremo correspondiente al certificado de aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 3 puntos.

Los Cursos organizados e impartidos por el IVASP, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1991, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASP (10 de abril de



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros Ministerios o Consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales o de Comunidades Autónomas, ambas expresamente reconocidas por el IVASP, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al Diploma de asistencia.

Los cursos básicos de formación inicial y los cursos de ascenso o capacitación no serán objeto de puntuación, los cursos de dispensa en un grado del requisito de titulación, como cursos con diploma de asistencia. No serán puntuables si ya se tuvieron en cuenta a efectos de titulación académica para promoción interna.

1.3.-Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos

Acreditado mediante Certificado Oficial de la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano. La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

- Certificado de conocimientos orales: 0'75 puntos
- Certificado de grado elemental: 1 puntos
- Certificado de grado medio: 2 puntos
- Certificado de grado superior: 3 puntos

2.-Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 9'10 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 7'10 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 0,036 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo en cada una de las categorías inferiores de la Policía Local: 0,026 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0'016 puntos.

Por cada mes completo de servicios en activo prestado en cualquier Administración Pública no valorados en los anteriores párrafos: 0'006 puntos.

A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de los Servicios Previos en Administración Pública.

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos.

Por la posesión de un determinado grado personal consolidado:

a) Grado consolidado inferior al del puesto solicitado: 1 punto.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

b) Grado consolidado igual o superior al del puesto solicitado: 2 puntos.

Para la determinación del grado personal se estará a lo dispuesto en la normativa sobre función pública dictada por la Comunidad Valenciana.

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 5'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos.

Conocimiento de uno o más idiomas acreditados documentalmente, mediante certificación expedida por Facultad o Escuela Oficial reconocida: 1 puntos por cada ciclo terminado. La superación de los distintos Cursos completos que conformen los estudios oficiales de distintas Facultades o Escuelas Oficiales se valorará a razón de 0,20 puntos por curso completo. Acreditación de la Escuela Oficial de Idiomas del conocimiento de idiomas oficiales de cualquier país de la Unión Europea: 0,2 puntos por curso o su equivalente si trata de ciclos hasta un máximo de 1 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto acreditado.

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 1'20 puntos.

Se valorarán libremente apreciados por el Tribunal calificador los conocimientos en administración y gestión de recursos humanos e informática, títulos de Socorrista Acuático, Primeros Auxilios, Curso de Submarinismo, Artes Marciales, Defensa Personal, felicitaciones no justificadas en expedientes expresos. así como cualquier actividad formativa que se presente en el concurso, y otros debidamente acreditados y no valoradas en los anteriores apartados, todos ellos, hasta un máximo de 0'10 puntos por mérito acreditado.

La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocida por el IVASP se valorara hasta un máximo de 0'12 puntos

Las publicaciones relacionadas con la actividad policial se valoraran hasta un máximo de 0'18 puntos, por cada una de ellas.

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Colectiva al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'30 puntos.

Por estar en posesión de la Placa Individual al Merito Policial de la Generalitat Valenciana, 1 puntos.

Por estar en posesión de la Medalla al Mérito Policial de la Generalitat Valenciana, 0'60 puntos.



Handwritten mark resembling a stylized '4' or 'L'.

Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

Por ser objeto de felicitación o mención individual por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,60 punto por cada una de ellas.

Por ser objeto de felicitación o mención colectiva por el director general de la Conselleria competente en materia de Policía Local, 0,1 puntos por cada una de ellas.

Por condecoraciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 1 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo la puntuación será de 0,1 puntos para cada uno de ellos.

Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas, previo expediente al respecto, por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,30 puntos por cada uno de ellos.

4. Límites de Puntuación La puntuación máxima posible a obtener por todos los apartados de este baremo será, en consecuencia, 26 puntos

En Vilamarxant a 15 de junio de 2011

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Vicente Betoret Coll.



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

ANEXO V: MODELO DE INSTANCIA / MODEL D'INSTÀNCIA DATOS DEL SOLICITANTE / DADES DEL SOL·LICITANT

NOMBRE / NOM		D. N. I.	
APELLIDOS / COGNOMS		NACIONALIDAD / NACIONALITAT	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / DOMICILI A EFECTES DE NOTIFICACIONS		C. P.	MUNICIPIO / MUNICIPI
PROVINCIA / PROVINCIA	TEL.	FAX	CORREO ELECTRONICO / CORREU ELECTRONIC

Enterado del procedimiento convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Vilamarxant (Valencia) para la celebración de pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición por promoción interna, para la selección como funcionario de carrera del puesto de trabajo de **Oficial de Policía Local/ Assabentat del procediment convocat per l'Excm. Ajuntament de Vilamarxant (València) per a la celebració de proves selectives, pel procediment de concurs-oposició per promoció interna, per a la selecció com funcionari de carrera del lloc de treball de Oficial de la Policia local, de naturaleza funcional. / de naturalesa funcional.**

EXPONE / EXPOSA

- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria. / Que reunit tots i cada un dels requisits exigits en les Bases de la convocatòria.
- Que conoce y acepta la totalidad de las Bases que rigen este concurso-oposición. / Que coneix i accepta la totalitat de les Bases que regixen este concurs-oposició.
- Que aporta junto con esta instancia los documentos exigidos en la Base Tercera. / Que aporta junt amb esta instància els documents exigits en la Base Tercera.
- Que aporta justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen. / Que aporta justificant d'haber abonat la tasa.
- Que promete que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse incapacitado para el desempeño de funciones públicas. / Que promet que no ha sigut separat per mitjà d'expedient disciplinari del servici de qualsevol Administració Pública, ni trobar-se incapacitat per a l'exercici de funcions públiques.

Por todo ello, SUPLICA / Per tot això, SUPLICA:

Ser admitido a las pruebas selectivas, por el procedimiento de concurso-oposición, convocadas por el Ayuntamiento de Vilamarxant y reseñadas al inicio de esta instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud. / Ser admés a les proves selectives, pel procediment de concurs-oposició, convocades per l'Ajuntament de Vilamarxant i ressenyades a l'inici d'esta instància i declara que són certes les dades consignades en ella compromentent-se a provar documentalment totes les dades que figuren en la sol·licitud.

En a de de

Firmado / Firmat

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilamarxant.

Sr. Alcalde-President de l'Ajuntament de Vilamarxant.

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Vilamarxant incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras Administraciones Públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento de Vilamarxant a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos



Ajuntament VILAMARXANT

Sempre a la seua disposició • Siempre a su disposición

Ref.....

como los de otras Administraciones Públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que verá en el membrete, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.

El aspirante acepta que sus datos personales identificativos y sus resultados de las pruebas de selección sean publicados en la web municipal durante el plazo que dure el proceso administrativo. Segons la Llei Orgànica 15/1999 de Protecció de Dades de Caràcter Personal, li informem que l'Ajuntament de Vilamarxant incorporarà les seues dades a fitxers, que s'utilitzaran per als fins d'esta sol·licitud i no se cediran a cap tercer, excepte per obligacions legals i a altres Administracions Públiques que siguen les destinatàries del tractament. Adicionalment autoritza a l'Ajuntament de Vilamarxant a comprovar i completar les dades necessàries per a esta sol·licitud, consultant tant els seus propis arxius com els d'altres Administracions Públiques que siguen necessaris. Per a exercir els seus drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició dirigisca's per escrit a l'Ajuntament a l'adreça que veurà en la capçalera, adjuntant una fotocòpia del seu Document Nacional d'Identitat o equivalent. L'aspirant accepta que les seues dades personals identificatives i els seus resultats de les proves de selecció siguen publicats en la web municipal durant el termini que dure el procés administratiu.